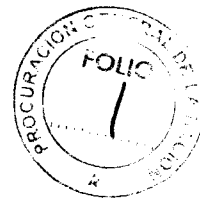


PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/07/14
Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN. N° 1481/14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

En este contexto, la Procuradora General de la Nación creó, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Institucional, la Dirección de Análisis Criminal y Planificación (DAC) orientada a adoptar nuevas estrategias, desarrollos y arreglos institucionales que potencien la capacidad de analizar información pertinente para el diseño de políticas estratégicas de persecución penal.

Por otra parte, el Ministerio Público de Salta cuenta con la Unidad de análisis, encargada de la reunión y correlación de datos necesarios para la ejecución de una persecución penal efectiva de ciertos tipos de criminalidad compleja u organizada.

Con la finalidad de generar un ámbito propicio para el fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambos organismos, se ha suscripto un convenio de intercambio de información en un marco general de cooperación recíproca.

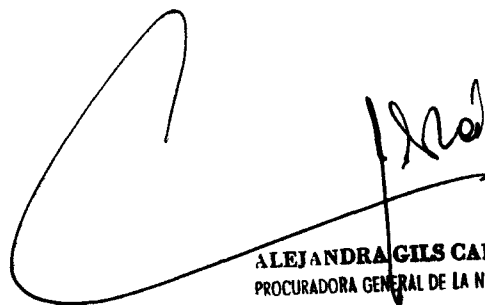
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- **DISPONER** la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, que obra como anexo de la presente.

Art. 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

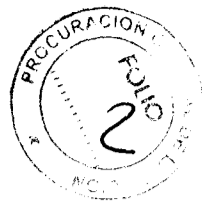
PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/07/14
Dra. Daniela Ayana Gallardo
Subsecretaría de Letrado
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Salta*



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante, el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, **Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó**, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA** (en adelante, el **MPF Salta**), representado en este acto por su titular, el Sr. Procurador General de la Provincia, **Dr. Pablo López Viñals**, con domicilio en la Avda. Bolivia N° 4671 - 2do piso, Edificio Anexo Norte - Ciudad Judicial, de la Ciudad de Salta, Provincia homónima, de común acuerdo celebran el presente Convenio.

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (N° 24.946), el MPF tiene la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

En ese marco funcional, la Procuradora General de la Nación creó, en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Institucional del MPF, la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC) orientada a adoptar nuevas estrategias, desarrollos y arreglos institucionales que potencien la capacidad de analizar información pertinente para el diseño de políticas estratégicas de persecución penal y al establecimiento de modelos de investigación autónomos y propios que sean de utilidad para el abordaje integral de la criminalidad compleja y los mercados delictivos (Resolución PGN N° 204/14).

Por su parte, el MPF Salta, a partir de la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia en el año 2011 (ley N° 7690) tiene a su cargo la planificación de la persecución penal estratégica, conforme lo estipula el art. 82 inc. e, lo cual resulta esencial para defender los intereses generales de la sociedad y asegurar el desarrollo de un efectivo servicio de justicia para la población. Asimismo a partir de la ley del Cuerpo de Investigaciones Fiscales art. 9° se ha creado la Unidad de Análisis, encargada de la reunión y correlación de datos necesarios para la ejecución de una persecución penal efectiva de ciertos tipos de criminalidad compleja u organizada.

En este sentido, parece adecuado generar un ámbito propicio para el fortalecimiento de las capacidades, estrategias y políticas de ambos Ministerios Públicos en el abordaje de la criminalidad compleja y los mercados delictivos.

En razón de todo ello, y en el convencimiento de que una actuación interinstitucional coordinada es una herramienta eficaz para mejorar los niveles de eficiencia en la persecución penal de la criminalidad compleja, de gran impacto social, las partes consideran apropiado desarrollar y profundizar los nexos de trabajo existentes entre ellas, vinculados con la investigación y la persecución de esa clase de ilícitos.

Con ese objeto, se suscribe el presente Convenio de intercambio de información, que se ajustará a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: Objeto del convenio. Intercambio de información.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación recíproca, relativo al intercambio de información destinada a la planificación de la



PROTOCOLIZACION

FECHA: 11/07/14

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria de
Procuración General de la Nación

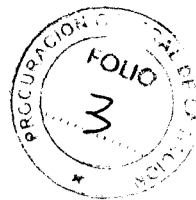


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Salta*



persecución penal estratégica y la elaboración del mapa del delito, así como reglar prácticas de ayuda mutua y labor conjunta en esas materias.

A tales efectos, las partes acuerdan intercambiar:

- (a) Información de procesos judiciales en los que cada organismo intervenga en el ámbito de su competencia, en la medida que ello no atente contra el éxito de las investigaciones.
- (b) Información relacionada con antecedentes penales de personas imputadas en procesos penales.
- (c) Información estadística o de campo referida a las áreas de los delitos cometidos en la jurisdicción provincial, federal y nacional del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- (d) Información necesaria para la elaboración de planes estratégicos de persecución penal y para la confección del mapa del delito.

SEGUNDA: Alcance

El presente convenio tendrá por finalidad que ambos organismos accedan recíprocamente a la información criminal que registren, referida a investigaciones que puedan vincularse, tener conexidad o resultar derivaciones del ámbito de competencia del otro y que pueda ser utilizada para el trazado de la política criminal tanto del ámbito federal como del ámbito local.

TERCERA: Sistemas de alerta

Ambos organismos colaborarán en el desarrollo de sistemas de alerta y otros mecanismos eficaces para la identificación de indicios sobre la posible comisión de delitos complejos y la actuación de los mercados delictivos.

CUARTA: Asistencia técnica mutua

El MPF y el MPF de Salta se comprometen a brindarse una amplia, ágil y eficiente asistencia mutua en la investigación y persecución de los delitos complejos y los mercados delictivos.

QUINTA: Informalidad y agilidad

Con el objeto de garantizar un intercambio informal, rápido y eficaz al solicitar y brindar la cooperación, se priorizará la utilización de la vía electrónica segura.

SEXTA: Actividades de formación y capacitación estratégica

Las instituciones, a través de los responsables que se designen en cada caso, se comprometen a desarrollar conjuntamente conferencias, seminarios, encuentros o talleres, destinados al intercambio de experiencias obtenidas a partir de la planificación conjunta de la persecución penal estratégica en materia de delitos complejos y mercados delictivos, como así también a la capacitación de fiscales, jueces, funcionarios y demás operadores vinculados con la prevención, investigación, persecución, juzgamiento y sanción de este tipo de hechos ilícitos.

SÉPTIMA: Proyectos de investigación

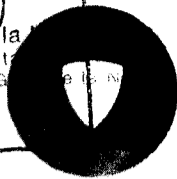
Ambos organismos acuerdan promover el desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre las distintas manifestaciones de la criminalidad compleja y los mercados delictivos.

OCTAVO: Secreto

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y los antecedentes que intercambien en ocasión o con motivo de la ejecución del presente acuerdo complementario respecto de



PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/07/14
Dra. Daniela
Subsecretaría
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Salta*



investigaciones criminales, sujetando su actuación a lo dispuesto en la legislación nacional y provincial, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

NOVENA: Seguridad informática

Todo intercambio de información que se ejecute en este marco se deberá realizar con las medidas de seguridad informática suficientes para impedir que terceros no autorizados accedan a ella.

DÉCIMA: Puntos de contacto

A los efectos de la ejecución del presente acuerdo complementario, se designan como puntos de contacto a las siguientes dependencias:

1. Por el MPF, a la Dirección de Análisis Criminal y Planificación de la Persecución Penal (DAC), dependiente de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración General de la Nación.
2. Por el MPF Salta, la Unidad de Análisis del Departamento de Investigaciones del CIF.

DÉCIMO PRIMERA: Gratuidad

La presente no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

DÉCIMO SEGUNDA: Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias

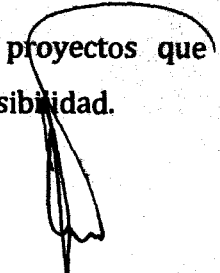
Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir, derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia, modificación y rescisión.

La presente entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

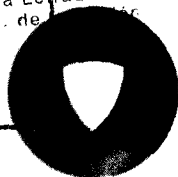
La rescisión del acuerdo no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.



PROTOCOLIZACION

FECHA: 11.07.14

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



*Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Salta*

A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

En prueba de conformidad, la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó, y el Procurador General de la Provincia de Salta, Dr. Pablo López Viñals, suscriben el presente Convenio de Cooperación, en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de abril del año 2014.